



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Esta información se publicará en el perfil de contratante según establece el art. 63.3 de la LCSP, y sin ella el contrato es nulo de pleno derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, rec. 2557/2009).

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el siguiente INFORME:

USUARIO: ASIC

OBJETO DEL CONTRATO: COMPONENTE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS (UXXI – PNFR)

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Explicar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

El objeto del presente documento es ampliar las funcionalidades del actual sistema de gestión de Recursos Humanos (UXXI-RRHH) para permitir la gestión delegada de las prácticas formativas no remuneradas y la comunicación con la Tesorería General de la Seguridad Social. El nuevo módulo PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS (UXXI – PNFR) permite esta gestión en modo Software as a Service (SaaS, por sus siglas en inglés).

Explicar la idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas.

Durante años, el Área de Sistemas de Información y Comunicaciones ha contratado el mantenimiento de la DE UNIVERSITAS XXI -RECURSOS HUMANOS para la gestión de los recursos humanos en la universidad, ahora se hace necesaria la contratación de este nuevo módulo para seguir ofreciendo soluciones a las necesidades de RRHH y cumplir con las exigencias normativas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.

Según el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los coste salariales estimados a partir del convenio regulador de referencia.

Se ha tenido en cuenta para todo ello las tarifas generales del mercado en materia objeto del contrato.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES:

En el caso de que el expediente no se divida en lotes, informar el motivo de porque no resulta conveniente (artículo 99.3 LCSP).

No procede la división en lotes ya que el módulo se comercializa como un único producto

INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Justificar, en los contratos de servicios, que se carece de medios suficientes.

La UPV no dispone del código de UXXI-RRHH para poder ampliar las funcionalidades del actual módulo de gestión y tampoco se dispone de recursos para abordar una exigencia normativa que debe empezar a cumplirse en el primer trimestre de 2024

EL PETICIONARIO

Valencia, a fecha firma

D. Raul Enrique Mengod Lopez
Jefe de Servicio Aplicaciones
Área de Sistemas de información
ASIC